

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN**  
**COLEGIO ELECTORAL UNIVERSITARIO**

En Estación Central, a 22 de enero de 2026, siendo las 10:02 horas, se da inicio a la cuarta sesión del Colegio Electoral Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, con la asistencia de los siguientes académicos y académica:

- Dr. Luis Gaete Garretón, Facultad de Ciencia.
- Sra. Cecily Halpern Montecino, Facultad de Derecho.
- Dr. Fernando Osorio Lira, Facultad Tecnológica.
- Dr. Rodolfo Mannheim Cassirer, Facultad de Ingeniería.
- Dr. Sergio Zorrilla Fuenzalida, Facultad de Ciencias Médicas.
- Dr. Marcos Caroli Rezende, Facultad de Química y Biología.
- Dr. Ricardo Muñoz Cisternas, de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido
- Dr. Gonzalo Martner Fanta, de la Facultad de Administración y Economía
- Dr. Daniel Ríos Muñoz, de la Facultad de Humanidades.

Los asistentes individualizados concurren de forma presencial, junto a doña Sandra Barrera de Proença, en su calidad de ministra de fe de este órgano de forma remota.

**ACUERDOS Y MATERIAS TRATADA**

**1. Revisión Resolución Exenta 488 de 2026, del Rector.**

Se deja constancia que el Colegio Electoral Universitario procedió a la revisión de la Resolución Exenta 488 de 2026, del Rector, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Elección del cargo de Rector o Rectora de la Universidad de Santiago de Chile para el período 2026–2030.

En el análisis efectuado, los miembros del Colegio examinaron su estructura normativa, ámbito de aplicación, etapas del proceso eleccionario, requisitos de candidaturas, conformación y publicación del padrón electoral, quóruns exigidos, mecanismos de votación y disposiciones relativas a eventuales segundas vueltas, así como las reglas sobre reclamaciones y escrutinio.

Asimismo, se tuvo presente la necesidad de verificar la coherencia del nuevo Reglamento con las resoluciones previamente dictadas en el marco del proceso eleccionario en curso, particularmente aquellas relativas a la convocatoria y calendarización del proceso, a fin de resguardar la debida certeza y seguridad del procedimiento electoral.

Tras el intercambio de observaciones, se acordó continuar con el análisis detallado de las disposiciones específicas del referido Reglamento, particularmente en lo que dice relación con la conformación, elaboración y publicación del padrón electoral, así como con la determinación y coherencia del calendario electoral, con el objeto de adoptar los acuerdos que correspondan dentro del ámbito de competencia de este órgano y resguardar la aplicación del proceso.



## **2. Elaboración del Padrón Electoral**

Se deja constancia que, con fecha miércoles 21 de enero de 2026, este Colegio Electoral Universitario solicitó formalmente a la Dirección de Gestión de Personas la remisión de la información necesaria para la elaboración del padrón electoral correspondiente al proceso de elección del cargo de Rector o Rectora para el período 2026–2030.

Asimismo, se procedió a revisar los requisitos normativos que deben cumplir las personas habilitadas para sufragar, en particular aquellos relativos a la calidad contractual, antigüedad y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución Exenta 488 de 2026, del Rector.

## **3. Revisión de acuerdo relativo a la publicación del padrón electoral**

Se deja constancia que este Colegio Electoral Universitario procedió a revisar el acuerdo previamente adoptado en relación con la forma de publicación del padrón electoral del proceso de elección del cargo de Rector o Rectora para el período 2026–2030.

En dicho análisis, se ratificó el criterio consistente en que la publicación oficial del padrón se realizará únicamente con los nombres de las personas habilitadas para sufragar, en resguardo del derecho a la vida privada y de la protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.628 y 21.729, considerando especialmente los principios de finalidad, proporcionalidad y seguridad en el tratamiento de datos personales.

Asimismo, se acordó que la información relativa a la ponderación del voto de cada persona habilitada para sufragar no será publicada de manera general, por constituir un dato de carácter personal vinculado al ejercicio de derechos electorales individuales. No obstante, dicha información estará disponible a través de una plataforma institucional de consulta de datos, a la cual podrá acceder cada persona habilitada mediante mecanismos de autenticación, contando además con una casilla destinada a la formulación de observaciones o reclamos.

Se deja expresamente establecido que el acceso individual a la información relativa a la propia ponderación se funda en la legitimación activa que asiste a cada integrante del padrón para ejercer eventuales reclamaciones dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral, resguardando así tanto el debido proceso electoral como la protección de los datos personales involucrados.

## **4. Análisis del quórum de votación**

Se deja constancia que este Colegio Electoral Universitario procedió a revisar lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución Exenta 488 de 2026, del Rector, en lo relativo al quórum mínimo de participación exigido para la validez del proceso electoral. De conformidad con dicha norma, el



quórum mínimo de participación se considerará alcanzado con la concurrencia del cuarenta por ciento más un voto (40% + 1) del total de quienes componen el padrón electoral definitivo.

Asimismo, el referido artículo establece que, en caso de no alcanzarse dicho quórum en la primera votación, se deberá convocar a una nueva votación con las mismas candidaturas, la cual deberá efectuarse dentro del plazo máximo de siete (7) días corridos, contado desde el día hábil siguiente a aquel en que se hubiere realizado la primera votación. En esta segunda votación, el quórum mínimo de participación será igualmente del cuarenta por ciento más un voto (40% + 1) del total de quienes componen el padrón electoral definitivo. La norma agrega expresamente que la elección será repetida las veces que sea necesario hasta que se alcance el quórum establecido.

En este contexto, los miembros del Colegio analizaron las implicancias operativas y jurídicas de la aplicación de esta disposición, particularmente en lo que respecta a la calendarización del proceso, la adecuada difusión de las convocatorias sucesivas y la necesidad de resguardar la continuidad y legitimidad del procedimiento electoral. Se deja constancia que, de verificarse la hipótesis de insuficiencia de participación, este órgano actuará estrictamente conforme a lo previsto en el artículo 17, adoptando las medidas que correspondan dentro de su ámbito de competencia y dejando debida constancia en acta.

## **5. Inscripción Candidaturas**

Se deja constancia que la inscripción de candidaturas para la elección del cargo de Rector o Rectora del período 2026–2030 se realizará a través de una plataforma digital institucional habilitada para tales efectos.

Dicha plataforma será oportunamente informada a la comunidad universitaria mediante los canales oficiales.

## **6. Elaboración Calendario Electoral**

Se deja constancia que este Colegio Electoral Universitario procedió a la confección del calendario electoral correspondiente al proceso de elección del cargo de Rector o Rectora para el período 2026–2030, en conformidad con las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución Exenta 488 de 2026, del Rector.

Para tales efectos, se consideraron las etapas reglamentarias del proceso, incluyendo inscripción de candidaturas, revisión de admisibilidad, publicación del padrón electoral, período de reclamaciones, fecha de votación y eventuales segundas votaciones en caso de no alcanzarse el quórum exigido.

Se deja constancia que el calendario elaborado resguarda las distintas etapas del proceso y los plazos establecidos en el Reglamento, asegurando certeza, publicidad y adecuada planificación del procedimiento electoral.

## **7. Acuerdo relativo a la próxima sesión**



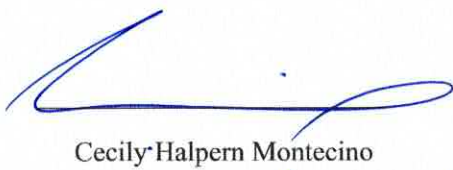
Se acuerda realizar una próxima sesión del Colegio Electoral Universitario, con el objeto de revisar el Padrón Electoral, fijándose dicha sesión para el día lunes 2 de marzo de 2026, a las 08:00 horas.

Previa lectura, la presente acta es aprobada por la totalidad de la y los asistentes.

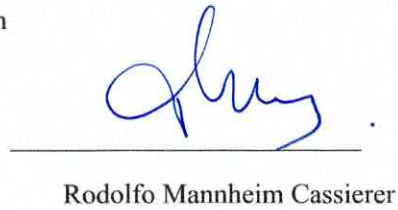
No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:14 horas, se da por terminada la sesión.



Luis Gaete Garratón



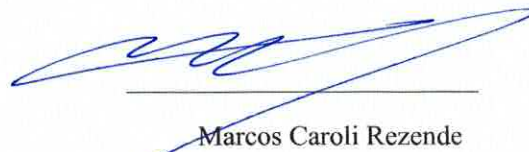
Cecily Halpern Montecino



Rodolfo Mannheim Cassierer



Fernando Osorio Lira



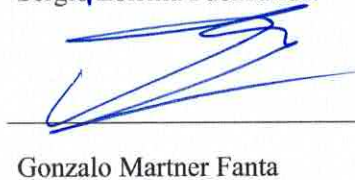
Marcos Caroli Rezende



Sergio Zorrilla Fuenzalida.




Ricardo Muñoz Cisternas



Gonzalo Martner Fanta



Daniel Ríos Muñoz



Sandra Barrera de Proença